

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES Y SOBRE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS CENTROS DE TRABAJO**

La suscrita, **SASIL DE LEÓN VILLARD**, Senadora de la República de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1 y 171, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del gobierno federal, en su calidad de Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para que en el marco de sus facultades, instrumente campaña de difusión sobre la protección los derechos laborales de las mujeres y sobre prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Primero, para efectos de la presente proposición con punto de acuerdo es indispensable reconocer como sociedad democrática y moderna, a la que se aspira consolidar, que hoy en día existe un problema de violencia contra las mujeres, se debe entonces decir sin reservas que la violencia contra las mujeres es resultado del orden de género que a lo largo de los tiempos se ha establecido en la sociedad, sí se parte de este origen, entonces se podrá aceptar la naturaleza del problema de violencia contra las mujeres y entonces contenerlas para entonces erradicarla.

Por eso, desde un enfoque feminista, el orden social de género preestablecido, el cual se ha ido rompiendo de tajo cada día más y más, ha establecido un grado y un poder distintos para ambos sexos y que es sostenido a través de costumbres, leyes e instituciones, donde las mujeres se encuentran en una posición dependiente frente a los hombres, los que a su vez ejercen poder sobre ellas de diversas maneras; en consecuencia, la discriminación y la violencia contra las mujeres son aceptadas socialmente porque forman parte del sistema social establecido. El reto entonces se debe señalar consiste en revertir esta forma socialmente aceptada para entonces tener mecanismos de actuación preventivos y de reparación inmediata.

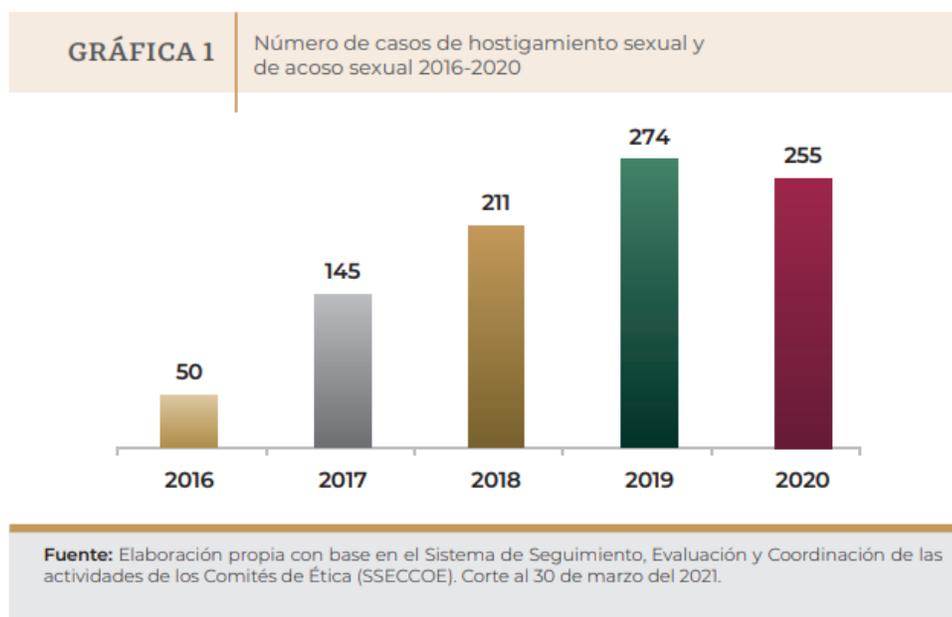
Entonces, desde esta óptica cabe establecer la premisa que la violencia contra las mujeres ha tenido y sigue teniendo desafortunadamente distintas formas, maneras de manifestarse, esto es, desde la violencia más velada, pasiva, constante y psicológica, hasta la más evidente con fuertes dosis de agresiones físicas que puede resultar a veces en desenlaces mortales. Este esquema de repetición presenta un denominador común por parte del agresor el cual considera a la mujer en forma de objeto y por ende le da un trato distinto e inferior.

Es inaudito que la invisibilización de la violencia contra las mujeres comienza con el silencio e inacción ante todo tipo de conductas que tienden a desfavorecer o violentar a las mujeres, desde los hogares hasta los espacios públicos y laborales, convirtiéndose en actos comúnmente tolerados como parte de la cotidianidad de las relaciones humanas. En el ámbito público se encuentran manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el espacio laboral, donde la principal manifestación es el hostigamiento sexual, pero existen otros espacios como en los medios de comunicación a través de la pornografía, el lenguaje sexista y la representación de imágenes estereotipadas; en los espacios institucionales, como los servicios de salud, policiales y educativos, a través de los malos tratos y la discriminación en el acceso a ellos. <sup>(1)</sup>

De esta manera, para efectos del presente Punto de Acuerdo, el cual se centra en esta ocasión en la violencia contra las mujeres y este caso específico en el ámbito público y concretamente en los centros laborales en virtud que estos espacios son el punto central de empoderamiento de las mujeres que permiten su desarrollo y modo de vida, desde el desempeño laboral en actividades productivas básicas hasta los cargos de alta responsabilidad profesional.

Sin embargo, se debe reconocer que los avances en el marco legal vigente de las leyes y diversos ordenamientos han sido visiblemente notables para afrontar el problema de la violencia en contra de las mujeres en los centros de trabajo, señalar por ejemplo la *Ley Federal del Trabajo* como un eje fundamental que regula las relaciones laborales en sus partes normativas (al menos 14 artículos) específicas donde establece de forma contundentemente las bases generales en las condiciones y competencia laborales de igualdad entre los géneros, de igual manera contiene la parte de sanciones por conductas correspondientes al acoso sexual, violencia laboral; también esta la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, que señala que es necesario promover la eliminación de estereotipos en función del sexo y la necesidad también de adoptar medidas necesarias para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, entre otras; de igual forma se tiene a la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, que tiene entre otros objetivos prevenir la discriminación laboral por razones de género; otra ley fundamenta sobre esta materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la cual contempla artículos normativos sobre violencia laboral y hostigamiento sexual; finalmente otro ordenamiento que sobresale es el *Código Penal Federal*, que reconoce y sanciona el hostigamiento sexual de manera punible cuando se cause un perjuicio y sólo se procederá contra el hostigador a petición de la parte ofendida.

Ahora bien, de conformidad al *Registro de casos de hostigamiento sexual y acosos sexual en la Administración Pública Federal 2020* <sup>(2)</sup>, en ese año se presentaron 255 denuncias en 57 instituciones de la APF por presuntas vulneraciones a la Regla 13 de Comportamiento Digno de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública. Esta cifra disminuyó 7% respecto a lo registrado el año anterior: 274. Se destaca que, en el 2020, 48% de los casos registrados se concentró en tres Instituciones, el resto de las denuncias están distribuidas en 54 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Establecido esta forma de violencia en contra de las mujeres en los centros laborales del ámbito público en la administración pública federal, es menester para los efectos del presente, señalar que, en función de ello, el gobierno estableció *el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres* <sup>(3)</sup>, el cual “Para lograr los objetivos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres planteados por el estado, y con el fin de cumplir las obligaciones nacionales e internacionales en la materia, es necesaria la coordinación y el trabajo conjunto con todos los órdenes y niveles de gobierno y la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil.” <sup>(4)</sup>

Dentro de sus principales objetivos están: el de promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia; promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la ley (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 36); analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas, entre otras;

El Sistema, está presidido por quien encabeza la titularidad de la Secretaría de Gobernación, su suplente la o el titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Secretaria Ejecutiva del Sistema y la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres. Este esfuerzo interinstitucional abraza los tres niveles de gobierno a efecto de *coordinar acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres*, mediante la instrumentación de políticas adaptadas a las necesidades de cada ámbito. Contando además con el apoyo de las demás secretarías de estado, así como de distintos organismos para el adelanto de las mujeres. Este sistema, es la piedra angular para las acciones que el Gobierno Federal planea implementar para el combate de la violencia de género, bajo estrategias focalizadas y con el mayor impacto posible.

Bajo esta premisa, es que se plantea de forma respetuosa y de acorde a estas facultades señaladas, que sea esta figura gubernamental importante la que lleve a cabo *una intensa campaña de difusión* (en los tiempos oficiales del estado) para que se den a conocer más ampliamente las *acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres* en general, y de forma específica, la violencia contra las mujeres en el ámbito público, concretamente en los centros laborales en virtud que estos espacios son el punto central de empoderamiento de las mujeres que permiten su desarrollo y modo de vida, desde el desempeño laboral en actividades productivas básicas hasta los cargos de alta responsabilidad profesional.

Por ello, se considera que es urgente abordar este tipo de problemas es la intención y el objetivo principal de este Punto de Acuerdo en donde se exhorta de manera respetuosa que haya esta campaña de difusión que permita no solamente prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, sino acompañe en el proceso a las mujeres en virtud de que existe un desconocimiento de la ley y de las distintas instancias encargadas de atender este tipo de denuncias, dificulta que cualquier víctima de violencia de género en el ámbito laboral acceda a la justicia, teniendo una amplia gama de herramientas legales para su defensa.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación en su calidad de presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para que en el marco de sus facultades pueda:

- A.** Instrumentar nuevas campañas de difusión sobre la protección los derechos laborales de las mujeres y sobre prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo, además de fomentar

la cultura de la denuncia de este tipo de conductas, para estar en condiciones de la equidad e igualdad entre los géneros.

- B.** Reforzar el acompañamiento y asesoría legales a las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito laboral, para efectos de sancionar de manera efectiva la violencia de género en el ámbito laboral.

Dado en el Pleno del Senado de la República a los 13 días del mes de julio de 2022.

**Suscribe**

**SENADORA SASIL DE LEÓN VILLARD**

(1) El Diagnóstico Estructural del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414845/Diagnostico\\_Estructural\\_el\\_Sistema\\_Nacional.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414845/Diagnostico_Estructural_el_Sistema_Nacional.pdf)

(2) Registro de casos de hostigamiento sexual y acosos sexual en la Administración Pública Federal 2020

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/683407/informe\\_HAS\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/683407/informe_HAS_2020.pdf)

(3) Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>

(4) Ibidem